

**Secretaria:** Señora Juez le informo a usted que se recibió memorial mediante el cual las partes en litigio llegan a un acuerdo de transacción, solicitando la terminación del proceso, previo fraccionamiento y entrega de título judicial. Sírvase proveer.

Sincelejo, 9 de agosto de 2022

**Viviana Isabel Salcedo Herrera**  
**Secretaria**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO**

---

Sincelejo, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Radicación** : 700014003006-2016-00150-00  
**Demandante** : Cooperativa Multiactiva de Servicios Coolcaribe  
**Demandado** : Adalgiza Paternina Mendoza

El endosatario en procuración de la parte demandante dentro del proceso, en coadyuvancia del apoderado judicial de la parte demandada, en escrito que antecede, solicitan al juzgado se ordene la terminación del proceso, aportando acuerdo de transacción suscrito entre las partes, previo fraccionamiento y entrega del depósito judicial N° 463030000740302, por la suma de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000), que se le han descontado a la demandada dentro del proceso, de los cuales veintiún millones (\$21.000.000) deberán ser entregados al ejecutante y el excedente a la parte ejecutada.

La transacción presentada para su aprobación reúne los requisitos estipulados por la norma civil, ya que viene suscrito por la endosataria y el apoderado judicial de la ejecutante y la ejecutada, respectivamente, y pone fin extrajudicialmente al litigio pendiente.

De ahí que, se le dará la aprobación correspondiente, de conformidad con el artículo 312 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** ACEPTAR la transacción presentada por las partes, conforme lo prevé el artículo 312 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** FRACCIONAR el título judicial N° 463030000740302 que se encuentra consignado a ordenes de este proceso por valor de \$25.000.000, haciendo entrega

al aparte ejecutante de la suma de \$21.000.000 y a la ejecutada de la suma de \$4.000.000, de conformidad a lo acordado.

**TERCERO:** Hecho lo anterior, DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, por haberse transado la Litis extraprocesalmente.

**CUARTO:** LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, como quiera que no existe remanente embargado en contra del ejecutado y ENVIAR, por secretaría, las comunicaciones correspondientes, a través del correo institucional con copia a la parte demandada.

**QUINTO:** Ordenar el desglose y entrega del título ejecutivo utilizado para el recaudo, a la parte ejecutada, previo pago del arancel judicial, con la constancia de haberse cancelado el crédito.

**SEXTO:** ORDENAR el archivo definitivo del proceso. En su oportunidad remítase el expediente al archivo central de la Oficina Judicial. Déjense por secretaría las constancias correspondientes. Oficiese.

**NOFIQUESE Y CÚMPLASE**



**MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA**  
Juez